

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00426 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2° del artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Con el fin de que se satisfaga plenamente el requisito de claridad, ajústese las pretensiones C y E del numeral primero y H y J del numeral segundo, a la literalidad de los títulos valores, en lo que respecta a las cuotas e intereses remuneratorios, lo anterior, pues una vez realizada la operación matemática se desprende de esta que, en cada una de las pretensiones se desborda ampliamente el valor que el (los) ejecutados se obligó (aron) a cancelar¹.

TERCERO: Aclárese las preensiones M y N del numeral tercero, en el sentido de precisar de donde surgen tales valores, pues de la literalidad del título báculo de acción se desprende que la última cuota por \$33.250 se generaría hasta junio 17 de 2020.

CUARTO: Alléguese la documental relacionada en el acápite de pruebas, numerales 5°, 8° 11^{o2} y 15³

QUINTO: Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, **respecto de acreditar** en debida forma como se obtuvo la dirección electrónica y física aportada para notificación del deudor.

Se resalta que contra este auto, no procede recurso alguno (*inciso 3° del artículo 90 del C.G del P*).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

¹ Cuotas por \$1.973.567 y \$1.800.999

² Sistema de crédito y cartera – proyectos de pagos a realizar.

³ Escritura pública 666 de abril 22 de 2010 de la notaria 22 del circulo de Bogota.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097d25b722420be36f04f34716802bd1f60c5bbda0adf384e15859c655180cf4**

Documento generado en 11/01/2021 05:43:25 p.m.